

# **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN**

## **SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE PENAL Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ**

- Aprobada por Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. el 30 de abril de 2021
- Modificada por Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. el 28 de mayo de 2021

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	1 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

## ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>2</b>
1.1	OBJETIVO .....	2
1.2	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
1.3	DEFINICIONES .....	3
1.4	MARCO NORMATIVO APLICABLE .....	6
<b>2.</b>	<b>PROHIBICIONES GENERALES .....</b>	<b>6</b>
2.1	PAGOS, PROMESAS Y OFRECIMIENTOS .....	7
2.2	ACUERDOS, CONCERTACIONES Y TRANSACCIONES INDEBIDAS .....	7
2.3	PAGOS DE FACILITACIÓN .....	7
2.4	CORRUPCIÓN EN EL SECTOR PRIVADO .....	7
<b>3.</b>	<b>PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS .....</b>	<b>8</b>
3.1	RELACIONAMIENTO CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS .....	8
3.2	PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA DE TERCERAS PARTES .....	10
3.3	RELACIONES DE ASOCIACIÓN Y/O COLABORACIÓN Y OPERACIONES DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL .....	10
3.4	CONFLICTOS DE INTERÉS .....	11
3.5	REGALOS, HOSPITALIDADES, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO .....	11
3.6	CONTRIBUCIONES POLÍTICAS .....	11
3.7	DONACIONES Y AUSPICIOS (PATROCINIOS) .....	12
3.7.1	PAUTAS GENERALES .....	12
3.7.2	PROCEDIMIENTO .....	13
3.8	LIBROS Y REGISTROS CONTABLES PRECISOS Y DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS .....	14
<b>4.</b>	<b>CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN .....</b>	<b>14</b>
4.1	LINEAMIENTOS GENERALES .....	15
4.2	ASESORAMIENTO .....	16
<b>5.</b>	<b>CANAL ÉTICO.....</b>	<b>16</b>
<b>6.</b>	<b>ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS.....</b>	<b>16</b>
<b>7.</b>	<b>MONITOREO, SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA .....</b>	<b>17</b>
	<b>ANEXO I- FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS .....</b>	<b>18</b>

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ	Versión	01
	Página	2 de 14
	Fecha	30 abril 2021

# POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ

## 1. ASPECTOS GENERALES

### 1.1 Objetivo

La presente Política Anticorrupción (en adelante, la “Política”) constituye la norma marco encargada de establecer los principios, valores y compromiso de Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A. (en adelante, “Iridium” y, se denominará conjuntamente con sus filiales, como el “Grupo Iridium”) en el cumplimiento de las regulaciones, leyes y reglamentos aplicables en materia antisoborno y anticorrupción, así como las obligaciones, objetivos y marco de actuación necesarios para el desarrollo de sus procesos y actividades en Perú en un contexto de ética e integridad empresarial, en concordancia con el Código de Conducta.

Esta Política forma parte del Sistema de Gestión de Compliance Penal y Antisoborno Único de Iridium en Perú (en adelante, el “Sistema”).

Todas las filiales del Grupo Iridium constituidas en Perú, incluyendo a ACS Infraestructuras Perú S.A.C., se entenderán adheridas al Sistema (en adelante, las “Sociedades Adheridas”) y, en consecuencia, a la presente Política.

De manera general, la Política respalda el compromiso del Grupo Iridium y de las Sociedades Adheridas de realizar sus operaciones de conformidad con la normativa que previene, prohíbe y sanciona la Corrupción en cualquiera de sus modalidades, tanto en el sector público como en el privado, así como otras conductas ilegales o inapropiadas para realizar negocios. En esta línea, el Grupo Iridium espera que todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y Terceras Partes rechacen todo acto de Corrupción o con apariencia de delito, así como cualquier forma de actuación impropia o deshonestas, sea con Funcionarios Públicos o con Terceras Partes, y se encuentren comprometidos a desempeñar sus funciones de acuerdo con los más altos niveles de integridad.

### 1.2 Ámbito de Aplicación

Esta Política es de obligado cumplimiento para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, en relación con todos los procesos y actividades de promoción, financiación, inversión, explotación, administración, mantenimiento y conservación de concesiones de infraestructuras que realicen en

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	3 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

representación o interés de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium en Perú.

A efectos de la presente Política, se entenderá por “Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium” a cualquier empleado, director, gerente o funcionario de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, con independencia de su cargo o posición en las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o el área al que pertenezcan.

Asimismo, las disposiciones contenidas en esta Política se aplicarán extensivamente, cuando se estime necesario, a todas aquellas Terceras Partes con las que se tiene o pretende tener o emprender algún tipo de negocio, relación o interacción comercial o económica.

Es responsabilidad compartida de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El Comité de Cumplimiento también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

### 1.3 Definiciones

1.3.1 **Auspicio (Patrocinio):** Respaldo proporcionado por el Grupo Iridium a eventos y actividades a favor de otras personas naturales o jurídicas, que otorga derechos o beneficios de publicidad al Grupo Iridium en medios, eventos públicos, publicaciones, entre otros.

1.3.2 **Beneficio Indevido:** Cualquier objeto o bien con independencia de su cantidad o valor económico, ofrecido, prometido o entregado con la finalidad de que se realice u omite alguna acción o decisión, incluidos, entre otros, dinero efectivo, tarjetas de regalo, cupones, donaciones, patrocinios o contribuciones políticas, económicas o de cualquier índole, puestos de empleo o consultoría, descuentos, condonación de deudas, transferencias de acciones, bonos, obsequios, servicios, viajes o entretenimiento, así como ofertas y favores de cualquier tipo y naturaleza.

1.3.3 **Corrupción:** Cualquier acto realizado a título personal, de forma directa o mediante intermediario y/o en nombre o por cuenta del Grupo Iridium, consistente en:

- a. Pagar, entregar, ofrecer o prometer un Beneficio Indevido a un Funcionario Público o Tercera Parte, con la finalidad de inducir, condicionar, influir o recompensar indebidamente la realización u omisión de algún acto o decisión a su cargo, ya sea violando sus obligaciones o cumpliendo con ellas;

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	4 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

- b. Negociaciones o acuerdos indebidos con un Funcionario Público en el contexto de un procedimiento de contratación con el Estado o cualquiera de sus entidades u organismos, incluso si no implican la entrega, oferta o promesa de un Beneficio Indebido;
- c. Tráfico ilegal de influencias, reales o inexistentes, sobre cualquier Funcionario Público, ya sea entregando, ofreciendo o prometiendo un Beneficio Indebido a alguien para usar dicha influencia en beneficio del Grupo Iridium u otra persona o entidad; o bien ofreciendo esas influencias a cambio de un Beneficio Indebido;
- d. Cualquier tipo de acuerdo, negociación o interacción indebidos con Funcionarios Públicos, con el propósito de obtener ventaja personal o para otra persona o entidad; o,
- e. La promesa, ofrecimiento, entrega, aceptación, recepción o solicitud de un Beneficio Indebido, para sí o para terceros, con el propósito de realizar u omitir realizar un acto que implique: (i) favorecer a alguien (persona natural o jurídica) en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o, (ii) un perjuicio para una persona jurídica.

1.3.4 **Comité de Cumplimiento:** Es el órgano colegiado designado por el órgano de administración como el encargado de prevención, con poderes autónomos de iniciativa y control a fin de aplicar, vigilar y velar por el apropiado funcionamiento del Modelo de Prevención, así como el cumplimiento de las políticas, procedimientos y controles que lo componen.

1.3.5 **Donación:** Entrega voluntaria y gratuita de dinero, bienes y/o servicios por parte del Grupo Iridium a favor de una entidad, pública o privada, con fines caritativos, culturales, religiosos, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos, solidarios o benéficos, sin ningún tipo de pago o compensación a cambio de ellos.

1.3.6 **Entidad Pública:** Incluye toda entidad, institución, organismo o agencia del Estado peruano, ya sea del Poder Ejecutivo, Legislativo o Judicial, o del gobierno nacional, provincial o local o de organismos constitucionales autónomos, así como organizaciones públicas internacionales (e.g. Banco Mundial, ONU, etc.). Este concepto también incluye empresas bajo la propiedad o el control del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

1.3.7 **Funcionario Público:** Cualquiera de las siguientes personas:

- a. Funcionarios o trabajadores de los distintos ministerios o sus organismos, del Congreso de la República o del Poder Judicial (e.g. jueces, secretarios o asistentes judiciales, miembros de tribunales administrativos, peritos oficiales, etc.);

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	5 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

- b. Funcionarios o trabajadores del gobierno regional, provincial o local (municipalidades); o de organismos autónomos (e.g. Fiscalía, Superintendencia de Banca y Seguros, Defensoría del Pueblo, etc.);
- c. Funcionarios que ejercen cargos políticos o de confianza (e.g. alcaldes, regidores, sus asesores, etc.);
- d. Funcionarios o servidores designados, elegidos o proclamados por la autoridad competente para realizar funciones en nombre o al servicio del Estado, aunque no hayan tomado posesión formal del cargo (e.g. congresistas o alcaldes que no han juramentado o recibido la credencial de la autoridad electoral);
- e. Trabajadores de empresas contratadas por entidades del Estado para realizar algún servicio o actividad públicos (e.g. empresas contratadas para supervisar una obra pública);
- f. Funcionarios o trabajadores de empresas del Estado peruano, independientemente de la participación y el nivel de control estatal sobre la compañía (e.g. Petroperú, Sedapal, etc.);
- g. Personas que custodian bienes embargados o inmovilizados por orden judicial o de entidad administrativa;
- h. Miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; o,
- i. Funcionarios públicos extranjeros o empleados de organizaciones públicas internacionales (e.g. Naciones Unidas, Banco Mundial, Organización Mundial del Comercio, etc.).

1.3.8 **Funcionario Público con Poder Decisorio:** Aquel Funcionario Público que, por razón de su cargo en una Entidad Pública, sea competente para atender, responder y/o resolver un trámite, solicitud, procedimiento o cualquier otra materia relevante para el Grupo Iridium.

1.3.9 **Modelo de Prevención:** Conjunto de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para prevenir la comisión de delitos en o a través de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y mitigar eficazmente los riesgos de su comisión por parte de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y de Terceras Partes.

1.3.10 **Tercera Parte:** Cualquier persona natural o jurídica con quien el Grupo Iridium se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye —pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, consultores, distribuidores, abogados, agencias, socios comerciales, entre otros.

Los términos empleados en este documento que no hayan sido expresamente definidos deberán interpretarse de conformidad con las definiciones contenidas en las políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	6 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

#### **1.4 Marco normativo aplicable**

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium al desempeñar sus actividades en Perú, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Ley No. 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, colusión, tráfico de influencias, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2019-JUS).
- Ley No. 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo No. 120-2019-PCM).
- Decreto Legislativo No. 1385, Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.
- Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2017 "Sistemas de Gestión Antisoborno. Requisitos con orientación para su uso".
- Código Penal peruano.

Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en la presente Política, estas deberán prevalecer sobre el presente documento. Ante cualquier duda que pueda surgir a partir de la interpretación de las normas vigentes y su contenido, se deberá acudir al Comité de Cumplimiento.

## **2. PROHIBICIONES GENERALES**

Todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium son responsables, en todo momento, de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables en los países, estados, provincias, municipios y localidades donde el Grupo Iridium hace negocios. El desconocimiento del marco normativo aplicable nunca será una excusa.

El incumplimiento del marco normativo aplicable puede tener consecuencias extremadamente graves para el Grupo Iridium, debido a que se le pueden imponer sanciones administrativas como multas, o inhabilitaciones, así como daños inconmensurables a su reputación. No solo las empresas podrían verse afectadas, sino también los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium individualmente, al exponerse a la aplicación de sanciones penales tales como penas privativas de libertad, inhabilitación y multas.

Al Grupo Iridium jamás le interesará incumplir esta Política o cualquier ley aplicable. El cumplimiento es obligatorio y cualquier persona que no lo haga estará sujeta a las medidas disciplinarias pertinentes, incluido el despido.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	7 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

## **2.1 Pagos, promesas y ofrecimientos**

Está absolutamente prohibido para todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y para las Terceras Partes que actúen en nombre, por cuenta o en representación del Grupo Iridium, ofrecer, dar o prometer a un Funcionario Público u otra Tercera Parte algún Beneficio Indevido, para que realice u omita actos propios de su cargo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a ellas, ya sea de manera directa o indirecta (e.g. a través de agentes, proveedores, asesores u otras personas interpuestas).

Cualquier pago, transacción, convenio, operación o contrato con un Funcionario Público u otra persona natural o jurídica que sirva como conducto o medio para facilitar, disfrazar, ocultar o disimular pagos de Beneficios Indebidos o Actos de Corrupción, está estrictamente prohibido.

## **2.2 Acuerdos, concertaciones y transacciones indebidas**

Está categóricamente prohibido que un Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o Tercera Parte participe en negociaciones o acuerdos indebidos con un Funcionario Público en el contexto de un proceso de contratación con el Estado o cualquiera de sus entidades u organismos, o en cualquier otra circunstancia, incluso si no implican la entrega, oferta o promesa de un Beneficio Indevido.

Del mismo modo, está prohibido que algún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o Tercera Parte trafique influencias –reales, aparentes o incluso inexistentes– sobre Funcionarios Públicos, ya sea pagando, ofreciendo o prometiendo a alguien un Beneficio Indevido para usar dicha influencia en beneficio del Grupo Iridium u otra persona o entidad; o bien ofreciendo esas influencias a cambio de un Beneficio Indevido.

## **2.3 Pagos de facilitación**

El Grupo Iridium no permite que sus Miembros o Terceras Partes realicen cualquier pago a un Funcionario Público con la finalidad de agilizar o asegurar la ejecución de un acto funcional o procedimiento de rutina a su cargo. Todo pago de facilitación deberá ser reportado debida y oportunamente al Comité de Cumplimiento o a través del Canal Ético.

## **2.4 Corrupción en el sector privado**

Ningún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o Tercera Parte puede prometer, ofrecer, entregar, solicitar o recibir un Beneficio Indevido a o de cualquier representante, directivo o empleado de una empresa privada, con el propósito de inducir indebidamente a esa persona o entidad a favorecer o ayudar



<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	8 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

al Grupo Iridium a obtener o retener negocios, o para obtener cualquier ventaja relacionada con el negocio.

### 3. PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

#### 3.1 Relacionamiento con Funcionarios Públicos

El Grupo Iridium reconoce que la transparencia y la integridad son los pilares fundamentales para el desarrollo del negocio y se compromete a cumplir con los estándares más altos de ética, con especial cuidado en los ámbitos donde se puede ver más expuesta, como lo es la interacción con Funcionarios Públicos.

Todas las interacciones con Funcionarios Públicos deberán efectuarse a través canales formales (e.g. oficios, cartas, correos electrónicos corporativos, etc.), durante días y horarios laborales, salvo excepciones justificadas por circunstancias objetivas. La utilización de medios de comunicación informales (e.g. redes sociales, mensajes de texto, correos electrónicos personales, etc.) se encuentra prohibida. Asimismo, es indispensable tener siempre una actitud prudente y alerta frente a las señales que pueden evidenciar la ocurrencia de comportamientos indebidos.

Todas las reuniones con Funcionarios Públicos deberán programarse con anticipación, tener un contenido y alcance específicos y los objetivos deberán estar claramente identificados. Se deberán evitar los encuentros no programados, sin embargo, en caso no se puedan evitar o sean indudablemente necesarios para el Grupo Iridium, se deberán seguir los requisitos descritos en las secciones "Durante la Reunión" y "Después de la Reunión" de la tabla inserta a continuación. A continuación, los lineamientos que se deberán seguir antes, durante y luego de la reunión con Funcionarios Públicos:

Antes	Durante	Después
<p><b>Capacitación: Procurar que los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que vayan a participar en la reunión hayan recibido capacitación, de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Capacitación y Comunicación.</b></p>	<p><b>Representantes:</b> En aquellas reuniones en las que vaya a participar algún Funcionario Público con Poder Decisorio, deberán atender al menos dos (2) representantes de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, siempre que sea posible. Asimismo, en el caso de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o del Grupo Iridium que trabajen en las concesionarias u</p>	

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	9 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

Antes	Durante	Después
	operadoras) es aconsejable ir siempre acompañado por un segundo representante.	
<b>Solicitud: Requerir que las reuniones con Funcionarios Públicos sean solicitadas formalmente (e.g. mediante un correo electrónico, una carta, un oficio, etc.), observando las disposiciones de la Entidad Pública a la que pertenecen los Funcionarios Públicos.</b>	<b>Lugar:</b> Realizar las reuniones en las instalaciones de la Entidad Pública correspondiente durante días y horarios laborales. Excepcionalmente, cuando las circunstancias concretas así lo exijan, las reuniones podrán llevarse a cabo en las oficinas de las Sociedades Adheridas, previa notificación al Comité de Cumplimiento y de la programación de dicha reunión en la agenda oficial del Funcionario Público. Bajo ningún supuesto se podrán llevar a cabo reuniones con Funcionarios Públicos en locales externos (e.g. cafés, restaurantes, hoteles, etc.).	<b>Reporte de incidencias:</b> Inmediatamente después de culminada la reunión, actividad o interacción en la que se haya producido alguna incidencia (e.g. propuesta indebida o conducta sospechosa del Funcionario Público o cualquier otra situación irregular o anormal), el Miembro del Grupo Iridium debe reportar este hecho al Comité de Cumplimiento o mediante los canales de denuncia utilizando el formato incluido en el Anexo I y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético.
	<b>Incidencias:</b> Ante un ofrecimiento o requerimiento de entrega de un Beneficio Indebido por parte del Funcionario Público, se deberá rechazar cortés, pero firmemente el pedido u ofrecimiento, haciendo expresa referencia a las obligaciones y compromisos a los que están sujetos los	<b>Custodia del Registro:</b> El registro que contenga los Reportes de Incidencias en las Reuniones con Funcionarios Públicos deberá ser debidamente custodiado por el Comité de Cumplimiento.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	10 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

Antes	Durante	Después
	Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, conforme a sus políticas de cumplimiento.	

### **3.2 Procedimiento de Debida Diligencia de Terceras Partes**

El Grupo Iridium es consciente de las implicancias y ramificaciones comerciales, económicas, legales y reputacionales que puede conllevar para la organización los actos de las Terceras Partes con las que se interactúa, de conformidad con la normativa y regulación anticorrupción aplicable. En este sentido, el Grupo Iridium busca relacionarse únicamente con Terceras Partes calificadas que adopten y reúnan determinados estándares de integridad y de ética empresarial, en especial, cuando se trate de operaciones o transacciones en las que de algún modo intervenga una Entidad Pública, sea nacional o internacional.

Con la finalidad de garantizar que el Grupo Iridium se interrelaciona con Terceras Partes que cumplen con sus estándares de integridad, ética y cumplimiento, se tomarán las medidas previstas en los Procedimiento de Debida Diligencia para de Terceras Partes.

### **3.3 Relaciones de asociación y/o colaboración y operaciones de reorganización empresarial**

Atendiendo a los requerimientos de la normativa vigente, cualquier relación de asociación y/o colaboración (e.g. *joint venture*, acuerdo asociativo o comercial similar), así como aquellas operaciones de reorganización empresarial (e.g. fusiones, escisiones, adquisiciones y otros negocios) en las cuales esté involucrado el Grupo Iridium serán sometidas a una revisión de debida diligencia antes de su aprobación definitiva. Las relaciones de asociación y/o colaboración serán aprobadas por el Área Usuaría de las Sociedades Adheridas en conjunto con el Comité de Cumplimiento; mientras que las operaciones de reorganización empresarial serán aprobadas por el órgano de administración y el Comité de Cumplimiento, conforme a lo previsto en el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes.

Además, se informará - y quedará debidamente documentado - a las Terceras Partes sobre las políticas de cumplimiento del Grupo Iridium, debiendo manifestar el conocimiento de tales prohibiciones y su compromiso de riguroso cumplimiento. Estas prohibiciones se incluirán, en la medida de lo posible, además, de manera expresa y taxativa en los contratos que se firmen.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	11 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

### **3.4 Conflictos de interés**

Un conflicto de interés, real o aparente, es aquella situación o evento en que los intereses personales –directos o indirectos– de algún Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o de sus familiares, interfieren o parecen interferir con su capacidad para actuar en función de los mejores intereses del Grupo Iridium.

Los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium, así como aquel personal que va a cubrir un determinado puesto de trabajo, de acuerdo con la Política de Contratación y Debida Diligencia de Personal aprobada por Iridium deberán reconocer cuando estén frente a una situación de conflicto de interés, informar de ello al superior jerárquico o al Comité de Cumplimiento y reportarlo o consultarlo en caso de duda a través del Canal Ético.

### **3.5 Regalos, hospitalidades, viajes y entretenimiento**

Ofrecer regalos, hospitalidades, viajes, entretenimientos y otras atenciones es una parte común de los negocios en muchos países. Sin embargo, las leyes anticorrupción prohíben ofrecer o recibir obsequios, hospitalidad, viajes, entretenimiento, atenciones sociales y otros beneficios, independientemente de su valor, con el fin de obtener una ventaja indebida o influir de manera indebida en una decisión, tanto en el sector público como en el privado. Por lo tanto, el ofrecimiento de regalos, hospitalidades, viajes, entretenimientos y otras atenciones crea un importante riesgo de Corrupción, en especial cuando involucran a un Funcionario Público o una Tercera Parte con la que se busca entablar una relación comercial, razón por la cual el Grupo Iridium cuenta con una Política de Regalos, Hospitalidades, Viajes y Entretenimiento.

### **3.6 Contribuciones políticas**

De conformidad con la normativa vigente, las contribuciones políticas quedan estrictamente prohibidas. En esa línea, el Grupo Iridium, si bien reconoce la libertad de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium para ejercer sus derechos políticos, los recursos, el espacio y la imagen del Grupo Iridium no deben utilizarse para promover o satisfacer los intereses personales o de los partidos políticos.

Por lo tanto, el Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que quiera ejercer sus derechos políticos, participando en la vida política del país y respaldando a la organización política o candidato de su preferencia, deberá asegurarse de dejar en claro que las declaraciones y apoyo brindados son a título estrictamente personal y no involucran ni representan de ningún modo la posición institucional del Grupo Iridium.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	12 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

### **3.7 Donaciones y auspicios (patrocinios)**

#### **3.7.1 Pautas generales**

El otorgamiento de Donaciones y Auspicios es un área sensible de riesgo y, por lo tanto, deberán respetar estrictamente los siguientes criterios y características:

- (i) Deben estar permitidos conforme a la normativa vigente, así como a las políticas internas.
- (ii) Deben ser apropiados en razón de las circunstancias y contexto específico y ser otorgado de manera abierta y transparente, sin pedir favores o beneficios de cualquier naturaleza a cambio.
- (iii) Deben ser debidamente documentados y ser reflejado con precisión en los libros y registros de las Sociedades Adheridas y/o de la sociedad del Grupo Iridium que corresponda. Los auspicios a Entidades Públicas requieren necesariamente la previa celebración de un acuerdo o convenio con su titular o quien haga sus veces, en estricta observancia de los requisitos y pautas previstos en la legislación y regulación vigente.
- (iv) La promesa, oferta, entrega, solicitud o recepción, directa o indirectamente, de cualquier Beneficio Indevido a cualquier Funcionario Público está estrictamente prohibida.

Asimismo, para el otorgamiento de una Donación o Auspicio por parte de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en Perú, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

- (i) Se realizarán a favor de entidades, dependencias y organismos públicos o a organizaciones sin fines de lucro que cuenten con la calificación previa y vigente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial como entidad Perceptora de Donaciones, que sean fiables y con una excelente reputación.
- (ii) No se podrán realizar a favor de personas investigadas o vinculadas a investigaciones o procesos penales por Corrupción, lavado de activos o financiamiento de terrorismo o delitos similares, graves o violentos, con las que haya Conflicto de Intereses, personas que se encuentra en las Listas Negativas que contribuyen a la prevención del LA/FT (de acuerdo con la normativa vigente), entidades que no cuenten con la calificación vigente como Entidad Perceptora de Donaciones, personas que sean candidatos políticos o formen parte de partidos políticos o quienes lo hagan con la intención de influir o condicionar indebidamente alguna decisión o para asegurar un Beneficio Indevido.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	13 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

- (iii) No se podrán ofrecer ni realizar donaciones o auspicios sin la opinión favorable y por escrito del Comité de Cumplimiento a partir de un análisis de debida diligencia basado en riesgo y posterior consentimiento expreso del órgano de administración. Sólo se podrá efectuar una Donación o Auspicio por año a una misma organización o entidad. Si se entrega con mayor frecuencia, esta decisión debe estar debidamente justificada y respaldada en razones objetivas.
- (iv) Ninguna Donación o Auspicio debe poner en peligro la situación financiera, legal, comercial o reputacional de las Sociedades Adheridas o el mantenimiento, la sostenibilidad, la efectividad y la eficiencia de sus procesos y operaciones.

### 3.7.2 Procedimiento

- (i) Toda solicitud será recibida por el Grupo Iridium por medio escrito y excepcionalmente de forma verbal (e.g. situaciones de urgencia o de imposibilidad del solicitante o potencial beneficiario, etc.), caso en el cual el receptor de la solicitud debe levantar un acta.
- (ii) Las solicitudes deberán ser remitidas al Comité de Cumplimiento, que, de conformidad con el Procedimiento de Debida Diligencia para Terceras Partes, llevará a cabo las acciones de diligencia debida que consideren pertinentes con respecto al posible beneficiario de la Donación o Auspicio, documentando dicho análisis mediante un reporte que deberá ser custodiado por dicho Comité y opinando por la admisibilidad o desestimación de la solicitud, según corresponda.
- (iii) Si se identifican señales de alerta relevantes o la vinculación del potencial beneficiario con actos de corrupción, lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otros delitos, la solicitud será desestimada. Dicho análisis deberá constar en un reporte, el cual deberá ser custodiado por el Comité de Cumplimiento en un registro.
- (iv) Si las acciones de debida diligencia no identifican señales de alerta u otros problemas y el Comité de Cumplimiento opina favorablemente a favor de la solicitud, informará de ello al órgano de administración, para que este último apruebe por escrito la Donación o Auspicio.
- (v) Una vez concretado el otorgamiento de la Donación o Auspicio, se deberá elaborar un breve reporte en el cual conste la siguiente información: beneficiario, datos de identidad, fecha, rúbrica de los involucrados en el otorgamiento. Este reporte será custodiado por el Comité de Cumplimiento en un registro exclusivo para estos fines.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	14 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

En la medida de lo posible el Grupo Iridium, mediante el Comité de Cumplimiento, deberá desplegar acciones de seguimiento y monitoreo a las donaciones y auspicios entregados en Perú, en especial cuando los beneficiarios sean Entidades Públicas o estas o Funcionarios Públicos hayan intervenido en el proceso, cuando los bienes y/o servicios tengan un valor económico significativo o cuando pueda tener un alto impacto o repercusión social.

Por lo demás, la presente Política reconoce el derecho de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium a realizar donaciones benéficas a título personal, sin embargo, están permitidas siempre que quede completamente claro que la persona que efectúa la donación no representa al Grupo Iridium en dicha actuación y no se lleve a cabo la misma con recursos de este.

### **3.8 Libros y registros contables precisos y debidamente actualizados**

Para poder mitigar riesgos de Corrupción, todas las transacciones de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium deben registrarse con precisión, transparencia y oportunamente, debiendo estar descritas con suficiente detalle y adecuadamente respaldadas por la documentación correspondiente y ser accesible cuando así se requiera. Esto incluye libros, cuentas, registros financieros, registros contables, documentos y dispositivos de almacenamiento electrónico.

En esa línea, las Sociedades Adheridas y el Grupo Iridium mantiene controles financieros apropiados para garantizar que los pagos realizados por las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium en Perú o en su nombre se realicen de conformidad con las leyes, reglamentos y la presente Política, el Manual de Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Antisoborno y - en general - con el Modelo de Prevención.

## **4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN**

El Grupo Iridium reconoce la importancia de la capacitación y la difusión tanto de las políticas que integran el Modelo de Prevención como de la normativa peruana en materia anticorrupción.

En este sentido, el Grupo Iridium capacitará adecuadamente a todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que realicen actividades en nombre del Grupo Iridium en Perú sobre los principios de actuación descritos en el Código de Conducta de las Sociedades Adheridas y de Iridium en Perú, en la presente Política y en la normativa anticorrupción. Dicha capacitación se impartirá como parte del proceso de incorporación de nuevos empleados, así como de forma continua para los empleados actuales, ya sea de manera presencial o en línea.

La capacitación y sus materiales se actualizarán periódicamente, al menos una vez al año, para incorporar las revisiones que correspondan. Las revisiones incluirán las lecciones aprendidas de cualquier problema de cumplimiento anterior y los materiales de formación

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	15 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

revisados se pondrán a disposición de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium que realicen actividades en nombre del Grupo Iridium en Perú y requerirán la firma de dichos empleados para afirmar que las revisiones se han recibido y comprendido. El Grupo Iridium determinará aquellos casos en los que considere pertinente involucrar a las Terceras Partes en sus actividades de capacitación.

#### **4.1 Lineamientos generales**

Las actividades de capacitación se desarrollarán por los medios más idóneos, sea de manera presencial o virtual y estarán debidamente documentadas, dejando constancia de los participantes. Asimismo, el contenido, oportunidad y frecuencia de las actividades de capacitación se definirán de acuerdo con el objetivo y el nivel de exposición de riesgo del público al cual está dirigida la capacitación. Sin perjuicio de ello, en términos generales las capacitaciones deberán cubrir los siguientes temas:

- a) La Política Anticorrupción, así como las demás políticas y procedimientos que conforman el Modelo de Prevención y el Sistema de Prevención de Delitos y Gestión Antisoborno;
- b) Las consecuencias para los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y para las propias Sociedades Adheridas que pueden derivarse de la comisión de un delito;
- c) Las posibles consecuencias de no cumplir con las disposiciones del marco normativo aplicable, la Política Anticorrupción y el Modelo de Prevención;
- d) Las circunstancias en las que pueden producirse los actos de Corrupción en relación con las funciones de los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y cómo los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium deben reconocer estas circunstancias;
- e) Lineamientos sobre las formas de reconocer y responder a las solicitudes u ofertas de eventuales actos de Corrupción o Beneficios Indebidos;
- f) Formas para ayudar a prevenir y evitar los actos de Corrupción y reconocer los indicadores clave de riesgo de Corrupción;
- g) La contribución de todos los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium a la eficacia del Modelo de Prevención, incluidos los beneficios de un comportamiento ético y correcto contra el soborno y de la denuncia de irregularidades o sospechas de actos de Corrupción;
- h) Formas en las que se pueden denunciar actos de Corrupción u otras irregularidades, realizar consultas al respecto, así como el procedimiento de investigación de estas denuncias;
- i) Información general sobre los programas y recursos de capacitación disponibles.



<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	16 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

## 4.2 Asesoramiento

Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible violación de esta Política o de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención, deberá consultarse al Comité de Cumplimiento, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política, las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención o en las que se destinan o emplean recursos del Grupo Iridium y están involucrados Funcionarios Públicos, el Comité de Cumplimiento debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

## 5. CANAL ÉTICO

Si cualquier Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium o una Tercera Parte tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión viola esta Política u otras políticas y procedimientos del Modelo de Prevención, obligatoriamente debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- a. Canal Ético: [canaleticolatam@iridium-ac.com](mailto:canaleticolatam@iridium-ac.com)
- b. Comunicación al superior jerárquico: Todo Miembro de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Comité de Cumplimiento. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El Grupo Iridium toma muy en serio todos los reclamos o denuncias sobre represalias y, consecuentemente, los investiga para determinar las acciones o medidas correctivas que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Comité de Cumplimiento y del Canal Ético. Siguiendo la misma línea, el Grupo Iridium no tolerará represalias de ningún tipo contra ninguna persona que, de buena fe, reporte una presunta violación de la normativa anticorrupción vigente o de esta Política.

## 6. ACCIONES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Cualquier incumplimiento de esta Política puede tener consecuencias graves para el Grupo Iridium, para sus Miembros y/o Terceras Partes, tanto a nivel económico, como comercial, legal y sobre todo reputacional. En este sentido, los Miembros de las Sociedades Adheridas y/o Grupo Iridium y/o Terceras Partes involucrados en violaciones a esta Política, al Manual de Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Antisoborno y cualquier otra política del Modelo de Prevención, podrán ser sancionados hasta con el despido del Grupo Iridium (en caso de Terceras Partes, hasta con la terminación de la relación contractual), sin perjuicio de las sanciones penales, administrativas o civiles previstas en la legislación local.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	17 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

En caso quien incumpla la presente Política sea un empleado de Iridium o de alguna sociedad del Grupo Iridium distintas de las Sociedades Adheridas, se deberá reportar dicho incumplimiento al Comité de Cumplimiento de Iridium o al Comité de Cumplimiento de la filial concreta para la que ese empleado trabaje, a efectos de que, como órgano competente, tome las acciones y medidas correctivas pertinentes.

## **7. MONITOREO, SUPERVISIÓN Y MEJORA CONTINUA**

Esta Política entrará en vigor desde su aprobación por el órgano de administración de Iridium y por el órgano de administración de las Sociedades Adheridas, de acuerdo con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Riesgos Penales y Antisoborno, el Grupo Iridium realiza acciones de supervisión y seguimiento para verificar y garantizar el cumplimiento de esta Política, así como la implementación efectiva de sus procedimientos y controles destinados a identificar debilidades u oportunidades de mejora y a efectuar las correcciones necesarias para su eficaz funcionamiento.

\* \* \* \* \*



---

Doña Nuria Haltiwanger  
Representante del Administrador Único de  
Iridium Concesiones de Infraestructuras, S.A.

<b>POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE Y ANTISOBORNO ÚNICO DE IRIDIUM PERÚ</b>	<b>Versión</b>	01
	<b>Página</b>	18 de 14
	<b>Fecha</b>	30 abril 2021

## ANEXO I- FORMATO DE REPORTE DE INCIDENCIAS EN REUNIONES CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS

DATOS GENERALES			
Hora			
Fecha			
Lugar			
DATOS SOBRE LOS PARTICIPANTES			
Representante (s) del Grupo Iridium	Nombres	Puesto	DNI / RUC
Funcionario y Entidad Pública			
DATOS SOBRE LA REUNIÓN			
Objetivo de la interacción			
Temas abordados			
DATOS SOBRE LA INCIDENCIA			
Descripción de la incidencia			
Otros datos relevantes (e.g. identificación de otros colaboradores o terceros que puedan conocer sobre la incidencia reportada, identificación de incidencias reportados anteriormente)			
Identificación de documentos o evidencias de la incidencia			
Comentarios adicionales			
CONFORMIDAD			
Miembro(s) del Grupo Iridium responsable (s)	Nombres	Área y puesto	Firma